

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
MOJO DE CAÑA

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA



www.mojodecaña.org

admin@mojodecana.org (+34) 928-98-30-34

CIF: G-35673342

Registro Nacional de Asociaciones G1/S1/603398

Aprobado en asamblea general extraordinaria el 6 de septiembre de 2021



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

CAPITULO I.....	5
DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL.....	5
Artículo 1.- Denominación.....	5
Artículo 2.- Fines.....	5
Artículo 3.- Actividades.....	10
Artículo 4.- Domicilio Social.....	14
DELEGACIONES INSULARES O PROVINCIALES.....	14
Artículo 5.....	14
Artículo 6.- Ámbito territorial y duración.....	14
CAPITULO II.-.....	15
ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACION.....	15
Artículo 7.....	15
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.....	15
Artículo 8.- Carácter y composición de la Asamblea general.....	15
Artículo 9.- Convocatorias y Orden del Día.....	17
Artículo 10.- Constitución.....	17
Artículo 11.- Régimen de acuerdos.....	18
Artículo 12.- Funciones de la Asamblea General.....	18
Artículo 13.- Certificación de acuerdos.....	19
DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	19
Artículo 14.- Definición de la Junta Directiva.....	19
Artículo 15.- Miembros de la Junta Directiva.....	19
Artículo 16.- Convocatorias, orden del día y constitución.....	19
Artículo 17.- Composición, duración y vacantes.....	20
Artículo 18.- Causas de cese.....	20
Artículo 19.- Atribuciones de la Junta Directiva.....	21
Artículo 20.- Funciones del Presidente/a.....	21
Artículo 21.- Funciones del Vicepresidente/a.....	22
Artículo 22.- Funciones del Secretario/a.....	22
Artículo 23.- Funciones del Tesorero/a.....	22
Artículo 24.- Funciones de los/las Vocales.....	22
DE LAS SECCIONES DE PARTICIPACIÓN.....	23
Artículo 25.....	23

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

DE LA SECCIÓN JUVENIL	23
Artículo 26	23
Artículo 27	23
Artículo 28:	24
Artículo 29	24
Artículo 30	24
Artículo 31	24
Artículo 32.-	24
Artículo 33	24
DE LA SECCIÓN ECOLOGISTA	24
Artículo 34	24
Artículo 35	24
Artículo 36:	25
Artículo 37	25
DE LA SECCIÓN ARTÍSTICA	25
Artículo 38	25
Artículo 39	25
Artículo 40:	25
Artículo 41	25
RÉGIMEN ELECTORAL Y CUESTIÓN DE CONFIANZA.....	26
Artículo 42.- Elección de la Junta Directiva	26
Artículo 43.- Junta Electoral y Calendario	26
Artículo 44.- Calendario Electoral.....	26
Artículo 45.- Cuestión de confianza.....	27
CAPITULO III	28
DE LAS PERSONAS SOCIAS. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO/A	28
Artículo 46.- Asociado/as	28
Artículo 47.- Procedimiento de Admisión	28
Artículo 48.- Clases de Asociado/as.....	28
Artículo 49.- Derechos de las personas socias fundadoras y de número	29
Artículo 50.- Obligaciones de las personas socias fundadoras y de número.....	30
Artículo 51.- Derechos y Obligaciones de las personas asociadas, Usuarias y Honorarios	30
Artículo 52 Asociado/as Entidades Jurídicas	30
Artículo 53.- Pérdida de la cualidad de asociado	30
CAPITULO Iv	36

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

RÉGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN.....	36
Artículo 55.- Normas generales	36
Artículo 56.- Infracciones	37
Artículo 57.- Infracciones Muy Graves	37
Artículo 58.- Infracciones graves	37
Artículo 59.- Infracciones Leves.....	38
Artículo 60.- Infracciones de los miembros de la Junta Directiva:	39
Artículo 61.- Sanciones	39
Artículo 62.- Procedimiento sancionador.....	40
Artículo 63.- Prescripción	41
CAPITULO V.....	42
LIBROS Y DOCUMENTACIÓN	42
Artículo 64.- Libros y documentación contable.....	42
Artículo 65.- Derecho de acceso a los libros y documentación	42
CAPITULO VI.....	43
RÉGIMEN ECONÓMICO	43
Artículo 66.- Patrimonio Inicial.....	43
Artículo 67.- Ejercicio económico	43
Artículo 68.- Recursos económicos	43
CAPÍTULO VII.....	44
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO.....	44
Artículo 69.- Modificación de Estatutos	44
Artículo 70.- Normas de régimen interno	44
CAPITULO VIII	45
DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.....	45
Artículo 71.- Causas.....	45
Artículo 72.- Comisión Liquidadora	45
Artículo 73.- Destino de los bienes del patrimonio de liquidación.....	45
DISPOSICIÓN FINAL	46

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

CAPITULO I

DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL.

Artículo 1.- Denominación

Con la denominación de **Asociación "Mojo de Caña"**, se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y por los presentes Estatutos, careciendo de ánimo de lucro.

De conformidad con la legislación vigente se constituyen las "Secciones de Participación"; Sección Sociocultural, Sección Ecologista y Sección Juvenil, esta última con el objetivo de fomentar y realizar actividades y servicios en favor de la juventud con criterios formativos, de participación y sin ánimo de lucro, la estructura y funcionamiento de esta sección, así como de las demás secciones se desarrolla en los presentes Estatutos, así como en el Régimen de Organización y Funcionamiento Interno.

Artículo 2.- Fines

Los fines de interés general de la Asociación serán los siguientes:

Juventud

1. Prestar servicios a la juventud en materia de artes escénicas y circenses, ocio y tiempo libre, educación ambiental, animación socio-cultural, desarrollo comunitario, diseño de nuevas tendencias, nuevas tecnologías de la información y comunicación, integración sociolaboral, así como asesorarles y orientarles en cualquier recurso que sea de su interés.
2. Contribuir a mejorar la calidad de los sistemas de apoyo a las actividades juveniles y a reforzar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la juventud.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

Derechos Humanos y Educación en Valores

3. Fomentar y promocionar la educación en valores prosocial-altruistas; equidad de género, tolerancia e interculturalidad, solidaridad y respeto al medio, asociacionismo, y prevención (drogodependencias, violencia, exclusión social).
4. Defender y respetar los Derechos Humanos, promocionando iniciativas que tiendan a evitar cualquier tipo de discriminación por razón de raza, creencias, orientación sexual, discapacidad, así como la promoción humana y social de grupos desfavorecidos.

Educación Ambiental

5. Sensibilizar y crear conciencia en la población de la problemática medioambiental, gestionando espacios y realizando actividades destinadas a la promoción de la educación ambiental, y desarrollando acciones para su mantenimiento y conservación.

Integración Socioeconómica

6. Fomentar integración socioeconómica de la juventud y grupos específicos en riesgo o con dificultad de acceso al mercado laboral apoyando las iniciativas socioculturales, artísticas, emprendedoras y educativas, asesorándoles en su formación y experiencia, y ayudándoles a cumplir su objetivo de realizarse profesionalmente.

Cooperación al Desarrollo

7. Orientar y estimular el desarrollo integral humano y sostenible de las comunidades y pueblos de los países en desarrollo, mediante la ejecución de todo tipo de actividades relacionadas con el fomento de la solidaridad entre los pueblos, la defensa y promoción de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, y la cooperación internacional al desarrollo incluidos los programas de Educación y Cooperación al Desarrollo, llevados a cabo tanto en España como en otros países.

Igualdad entre Hombres y Mujeres

8. Promover la igualdad entre mujeres y hombres, desarrollando acciones que remuevan los obstáculos que impiden la plena participación de las mujeres, especialmente aquellas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad o sujetas a doble discriminación.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

Intervención Sociosanitaria

9. Aumentar las capacidades y habilidades personales y comunitarias de resistencia a la oferta de drogas y a los determinantes de los comportamientos problemáticos relacionados con las mismas.
10. Proporcionar a la población una formación afectivo-sexual libre de estereotipos sexistas, basada en los valores de respeto mutuo y autonomía personal, que contribuya a una educación para la igualdad entre mujeres y hombres, y a la prevención de las ETS.

Distribución de Artes Escénicas

11. Promover la creación, distribución, circulación, promoción, producción, coproducción, y representación de espectáculos, compañías, artistas, productos y servicios artísticos en el ámbito de las artes escénicas y audiovisuales, gestionando las producciones para su realización y puesta en valor, así como la utilización de nuevas tecnologías al servicio de la difusión y promoción de las mismas.

Turismo

12. Fomentar el turismo a nivel nacional, la oferta alojativa y gastronómica, especialmente con acciones dirigidas a apoyar los sectores con mayor vulnerabilidad (población rural, inmigrantes, colectivos en riesgo de exclusión, etc.).
13. Promocionar la oferta museística, las artes escénicas, los destinos y productos turísticos culturales, el turismo idiomático, y la cultura y estilo de vida español, ampliando la imagen turístico-cultural de España en los mercados internacionales y posicionándolo como destino de acciones culturales de carácter internacional.
14. Realizar actividades de promoción turística de aventura y en la naturaleza, promoviendo actividades turísticas alternativas en el territorio nacional.

Interculturalidad

15. Investigar, publicar y divulgar temas relacionados con la interculturalidad.
16. Promover y establecer relaciones con organizaciones que tengan similares objetivos en torno a la inmigración y la interculturalidad, y con las que se puedan realizar o colaborar en acciones de cooperación y convivencia intercultural.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

Trabajo en Red

17. Colaborar con ONGs y otras organizaciones públicas y privadas de todo el mundo en general, y en particular con las pertenecientes al territorio nacional, promoviendo el trabajo en red y el desarrollo de acciones conjuntas que persigan los fines de la entidad.

Investigación y Desarrollo

18. Investigar y divulgar nuestra historia, geografía, habla, folclore, artesanía, costumbres y fiestas populares, así como cualquier elemento cultural y social de interés desarrollado por la entidad.

Patrimonio Cultural

19. Preservar y difundir el patrimonio cultural teatral, circense, coreográfico, audiovisual, lírico y musical, y a su difusión en el ámbito del territorio del Estado y fuera de sus fronteras, favoreciendo especialmente la comunicación entre las distintas Comunidades Autónomas y Europa, la igualdad de todos los ciudadanos en el acceso a los bienes culturales y la creación y consolidación de nuevos públicos.
20. Mejorar el equilibrio territorial en la programación cultural potenciando el ámbito rural.
21. Apoyar proyectos que planteen fórmulas que contribuyan a mejorar la sostenibilidad de las infraestructuras culturales, que fomenten la diversidad cultural y la convivencia ciudadana, acercando la cultura a la sociedad y promoviendo la participación de la sociedad civil en la programación cultural.
22. Favorecer el perfeccionamiento profesional en el sector del teatro, la danza y las artes circenses, fundamentalmente en el campo de la producción y la gestión.

Participación Ciudadana

23. Promover la participación de la ciudadanía en todos los ámbitos públicos, prestando especial atención a la defensa y cumplimiento por parte de las instituciones de los derechos individuales y colectivos; derecho a la información, de petición, de propuesta, de consulta popular sobre asuntos de especial relevancia, etc.
24. Fomentar y llevar a cabo iniciativas de voluntariado tendentes al fortalecimiento del tejido asociativo.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

Gestión de Instalaciones

25. Recuperar, mantener, y explotar espacios etnográficos, agrícolas, educativos, culturales, cívicos, sociales y juveniles para el desarrollo de actuaciones que persigan fines de la entidad.

Servicios Sociales-Acción Social

26. Prestar Servicios e impulsar iniciativas y proyectos de acción social, a nivel individual, grupal y comunitario, dirigidos a la infancia, juventud, familias, mujeres, personas con discapacidad y otros sectores de la población en situación de riesgo o exclusión social, para dar respuesta a sus necesidades.

27. Coordinar con los Servicios Sociales generales o especializados aquellos casos de participantes a los que no se pueda dar respuesta a su necesidad desde los recursos de la propia entidad o institución, y gestionar servicios y prestaciones en colaboración con las administraciones.

28. Promover la atención y protección de los menores.

Proyectos Europeos e Internacionales

28. Promover la ciudadanía europea e internacional a través de actuaciones e iniciativas juveniles y culturales en países extranjeros.

29. Infundir el sentido de ciudadanía activa, europea, solidaridad y tolerancia entre la juventud europea, así como implicarla a la hora de modelar el futuro de la Unión, promoviendo la movilidad dentro y fuera dentro de los límites de la UE, el aprendizaje no formal, el diálogo intercultural, la empleabilidad y la inclusión de todos los y las jóvenes, independientemente del contexto educativo, social y cultural del que procedan.

Formación e Intercambios

30. Incentivar la formación, la adquisición de competencias a través de sistemas de aprendizaje de educación formal, informal y no formal, y el intercambio de conocimientos en las materias mencionadas en estos fines, con el fin de fomentar el desarrollo personal, social y profesional.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

Personas Mayores

31. Promover y potenciar el ocio y tiempo libre positivo y saludable de las personas mayores, que activen y mejoren su estado físico y emocional.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades:

1. Proyectos y servicios destinados a la juventud en materia circense, de artes escénicas, audiovisuales, ocio y tiempo libre, educación ambiental, animación sociocultural, desarrollo comunitario, diseño de nuevas tendencias, nuevas tecnologías de la información y comunicación, integración sociolaboral, información, orientación y asesoramiento.
2. Actividades, culturales, lúdico deportivas, de Ocio y Tiempo Libre que promuevan hábitos de participación y ocio saludable, tales como: ludotecas, dinamización de grupos, intervención comunitaria, excursiones, acampadas, viajes, campamentos, en pleno contacto con la naturaleza. Visitas culturales, intercambios culturales y juveniles,
3. Análisis, elaboración, organización, planificación y/o gestión de proyectos de cooperación al desarrollo internacional e intervención socio-comunitaria.
4. Acciones de apoyo a colectivos y asociaciones, tales como formación, orientación, apoyo y asesoramiento.
5. Estudio y difusión de las necesidades de la juventud en el territorio nacional.
6. Proyectos y actividades de promoción de la tolerancia, igualdad entre hombres y mujeres, solidaridad, respeto al medio, y prevención de conductas agresivas y nocivas para el organismo.
7. Acciones, proyectos e iniciativas de promoción de los Derechos Humanos, de su defensa, y que tiendan a evitar cualquier tipo de discriminación por razón de raza, creencias, orientación sexual, discapacidad, y grupos desfavorecidos.
8. Gestión, conservación y mejora de espacios destinados a la realización de acciones y actividades de promoción de la educación ambiental.
9. Actividades y proyectos de sensibilización y concienciación de la problemática medioambiental.
10. Proyectos y actividades dirigidas a orientar, asesorar y formar en materia sociolaboral a jóvenes y grupos en riesgo de exclusión, o con dificultades de acceso al mercado laboral.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

11. Apoyar, asesorar y formar a la juventud y grupos en riesgo de exclusión en iniciativas y proyectos socioculturales, artísticos, sociales, emprendedores y/o educativos.
12. Proyectos, iniciativas e intercambios nacionales e internacionales de fomento de la solidaridad entre los pueblos, de defensa y promoción de los derechos humanos, erradicación de la pobreza, y cooperación al desarrollo, llevados a cabo tanto en España como en otros países.
13. Análisis, elaboración, organización, planificación y/o gestión de proyectos de cooperación al desarrollo internacional e intervención socio-comunitaria.
14. Actividades y proyectos de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, de erradicación de los obstáculos que impiden su plena participación y de prevención de la violencia y otros actos que menoscaban la integridad y los derechos de cualquier mujer, tales como asesoramiento, formación, divulgación, talleres de sensibilización, encuentros,...
15. Actividades y proyectos de prevención al consumo de drogas legales e ilegales y adquisición de habilidades personales para no iniciar el consumo, así como de intervención en caso de personas con drogodependencias y grupos en riesgo de exclusión que se encuentren en las primeras fases de consumo.
16. Proyectos y actividades de formación afectivo-sexual, de prevención de conductas afectivo-sexuales perjudiciales para la salud, y de promoción de valores de respeto mutuo y autonomía personal.
17. Gestionar cualquier espectáculo o actuación de artes escénicas y audiovisuales, de creación propia o externa, en todas sus fases o parcialmente, así como difundir y promocionar las mismas a través de las nuevas tecnologías y otros medios publicitarios y de difusión.
18. Acciones y proyectos de promoción de la oferta alojativa y gastronómica de diferentes lugares del territorio nacional, a través de actividades que favorezcan a los sectores con mayor vulnerabilidad.
19. Proyectos y actividades que fomenten España como destino cultural ante la juventud y la población de otros países y los mercados internacionales, especialmente acciones bilaterales, trilaterales, y multilaterales entre distintos países que favorezcan la comunicación cultural entre los mismos.
20. Actividades y proyectos de aventura, al aire libre y en la naturaleza, que promuevan el turismo alternativo en el territorio nacional.
21. Edición de documentos de investigación y divulgación relacionados con otras culturas, la interculturalidad, la cooperación, y proyectos interculturales desarrollados por la entidad.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

22. Acciones y proyectos de cooperación y convivencia cultural en España u otros países junto a otras organizaciones que trabajen en materia intercultural y/o con población inmigrante.
23. Proyectos bilaterales, trilaterales o multilaterales trasfronterizos con organizaciones públicas y privadas que desarrollen acciones y/o posean objetivos afines.
24. Apertura de nuevas delegaciones en otros países para la integración y participación en redes, encuentros, festivales, ferias y otros proyectos de interés.
25. Elaboración, redacción, desarrollo y venta de proyectos, patentes y marcas.
26. Edición de libros, proyectos de investigación y resultados de los mismos, y estudios de innovación y desarrollo.
27. Creación de aplicaciones webs, apps, y logotipos y herramientas de identidad corporativa.
28. Edición de documentos de investigación, divulgación y estudios relacionados con los fines de la entidad y de los proyectos que desarrolla.
29. Elaboración de diseños y asesoramiento para la comunicación, publicidad y Marketing de aquellas actividades acordes con los fines mencionados.
30. Festivales, encuentros, seminarios, cursos, espectáculos, distribución y explotación de espectáculos y compañías, representación artística, trabajo en red, comunicación y captación de nuevos públicos.
31. Facilitar acceso a la cultura, creando y rehabilitando infraestructuras culturales, realizando cursos y ferias formativas de perfeccionamiento en la gestión, creación y desarrollo cultural, realizando actividades de todos los ámbitos culturales: artes escénicas y audiovisuales, literatura, pintura, escultura, música..., y editando y publicando libros y literatura de interés cultural.
32. Organizar, producir y promover actividades artísticas, espectáculos, encuentros juveniles y actividades alternativas, tales como: espectáculos de circo, conciertos, obras de teatro, festivales, representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales, cinematográficas, performances, ...
33. Debates, iniciativas, información, punto de información, redes de información europea, proyectos participativos, integración en federaciones y redes, voluntariado social, y acciones a/con la comunidad.
34. Campañas y acciones de captación de socios y socias, financiación y promoción de la asociación para la consecución de los fines.
35. Acciones en materia de información, divulgación y sensibilización de la población.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

36. Gestionar, mantener, promover, dinamizar, explotar y poner en valor proyectos y actividades para la gestión directa o indirecta de instalaciones públicas o privadas como Centros Culturales, Cívicos, Sociales, Teatros, Salas, Centros Polivalentes, Polideportivos, Salas de Exposiciones, Casas de la Juventud, Albergues, Galerías de Arte, Museos, Centros de Interpretación, Aulas de la Naturaleza... así como cualquier instalación que sirva para cumplir los objetivos de la entidad.
37. Estudio, diseño, programación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de acción social.
38. Programas y proyectos de prevención de drogodependencia, mujer e igualdad, riesgo de exclusión, juventud, discapacidad, integración sociolaboral, formación, ocio saludable, animación y dinamización, desarrollo comunitario, atención a familias, atención al/la menor, campañas divulgativas, e intervención con individuos y grupos en riesgo de exclusión...
39. Gestión de los Servicios Sociales generales y especializados de aquellas entidades e instituciones públicas y privadas que no reúnan la capacidad para tramitar dichas prestaciones o que decidan subcontratar las mismas.
40. Basados en los objetivos de la entidad, desarrollar y llevar a cabo proyectos más allá de nuestras fronteras y realizar proyectos en cooperación con otros países. Intercambios, Seminarios, Coproducción de Espectáculos, Festivales, Congresos, Proyectos en Red, Proyectos sociales, juveniles y culturales.
41. Proyectos que estimulen el espíritu de iniciativa de los jóvenes, así como su creatividad, emprendimiento y empleabilidad
42. Proyectos que hagan partícipes a la población y que impliquen la participación activa, las diferencias culturales y que estimulen la reflexión y a tomar un papel activo en sus comunidades para sentirse parte de la construcción de Europa.
43. Actividades Formativas e Intercambios tales como: clases de apoyo, cursos, proyectos y planes formativos, Escuelas de Formación, Aula Virtual, Cooperación en red, intercambios, iniciativas, seminarios, congresos, charlas, asesoramiento, campañas de divulgación y sensibilización, encuentros...
44. Actividades formativas tales como: Cursos, charlas, debates, grupos de discusión, foros, convivencias, actividades extraescolares, escuelas taller, Escuela de Animación en el Tiempo Libre, casas de oficio, formación continua, asesoramiento y apoyo específico.
45. Actividades terapéuticas y de ocio y tiempo libre positivo y saludable, que activen y mejoren el estado físico y emocional de las personas mayores.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

46. Desarrollo y puesta en marcha de proyectos audiovisuales que contribuyan a la mejora de la empleabilidad de la juventud.
47. Preproducción, producción y post-producción de proyectos cinematográficos, de promoción y difusión.
48. Así como cualquier actividad o servicio complementario relacionado con los fines de la entidad.

Artículo 4.- Domicilio Social

La asociación tendrá el domicilio social en Calle Circunvalación, 28-A, 1ºIzq C.P. 35300 del término municipal de Santa Brígida, provincia de Las Palmas. Su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

Así mismo la entidad podrá abrir o disponer de uno o varios Domicilio/s de la Actividad, así como Delegaciones, para cumplir objetivos y desarrollar sus actividades, previa aprobación de la Junta Directiva y que será comunicada al Registro Nacional de Asociaciones.

DELEGACIONES INSULARES O PROVINCIALES

Artículo 5. La entidad podrá abrir delegaciones insulares o provinciales por acuerdo de Asamblea General y que al menos contarán con la figura de un Delegado/a Provincial, propuesto por la Junta Directiva y que la representará en la provincia.

Su organización, funcionamiento, competencias, deberes y derechos, se detalla en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la entidad.

Artículo 6.- Ámbito territorial y duración

La Asociación tendrá ámbito de actuación nacional, aun pudiendo desarrollar actividades y proyectos en otros ámbitos territoriales (local, regional, europeo, internacional...). La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

CAPITULO II.-

ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACION.

Artículo 7.- La Asociación Mojo de Caña se estructura organizativamente de la siguiente forma:

1. Son órganos de Gobierno y Representación de la Asociación:
 - a) La Asamblea General.
 - b) La Junta Directiva.

2. Secciones de Participación
 - Sección Juvenil
 - Sección Ecologista
 - Sección Artística

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 8.- Carácter y composición de la Asamblea general

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todas las personas socias , que adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

La Asamblea General puede reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se celebrará una vez al año, durante el primer trimestre natural. La extraordinaria se celebrará cuando lo considere conveniente o necesario el/la Presidente-a o la Junta Directiva o lo pidan, como mínimo, un 10% de Las personas asociadaso tres miembros, al menos, de la Junta Directiva.

En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de las personas socias , la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
MOJO DE CAÑA**



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

Artículo 9.- Convocatorias y Orden del Día

Las Asambleas Generales serán convocadas por el/la Presidente-a, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por la Junta Directiva o por las personas socias que hayan solicitado su convocatoria.

En ambos casos, se incluirán en el orden del día aquellos asuntos que propongan las personas socias, cuando así lo soliciten.

Artículo 10.- Constitución

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados/as, un tercio de las personas socias, y en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de las personas socias concurrentes.

Las personas socias podrán conferir, con carácter especial para cada reunión, su representación a otro asociado/a o persona que estimen procedente, mediante escrito dirigido a la Presidencia. La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria. El plazo entre la primera y la segunda convocatoria no podrá ser superior a un día.

Las personas asociadas podrán asistir a la Asamblea General de forma telemática, pero en tal caso no podrán ejercer el voto secreto.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

Artículo 11.- Régimen de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas socias presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen los negativos. Requerirán mayoría cualificada de las personas socias presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la entidad, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes, la adopción de una cuestión de confianza a la Junta Directiva y remuneración de los miembros de la Junta Directiva. Con objeto de facilitar la participación se permite el voto por correo y la delegación del voto, pero sólo en asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 12.- Funciones de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- a) Examinar y aprobar el Plan General de actuación y la Memoria anual que le presente la Junta Directiva.
- b) Aprobar el Presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- c) Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
- d) Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva.
- e) Solicitar la declaración de utilidad pública o interés público.
- f) Acordar la unión en Federaciones o Confederaciones, así como la separación de las mismas.
- g) Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.
- h) Modificar los Estatutos.
- i) Acordar la disolución de la Asociación.
- j) Designar la Comisión Liquidadora.
- k) Ratificar las altas acordadas por la Junta Directiva y conocer las bajas voluntarias de las personas socias .
- l) Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de las personas socias , tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos.
- m) Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

Artículo 13.- Certificación de acuerdos

En las Asambleas Generales actuarán como Presidente y Secretario quienes lo sean de la Junta Directiva, siendo éstos las personas encargadas de certificar los acuerdos adoptados por las Asambleas.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14.- Definición de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los/las asociado/as-as.

Artículo 15.- Miembros de la Junta Directiva

Serán requisitos indispensables para ser miembro de la Junta Directiva:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Artículo 16.- Convocatorias, orden del día y constitución

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán previa convocatoria de la Presidencia con 7 días de antelación acompañada del orden del día consignando lugar, fecha y hora.

Se reunirá por lo menos 3 veces al año y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite alguno de sus miembros.

Para su válida constitución será precisa la asistencia de, al menos, un tercio de sus componentes, presentes o representados; los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, salvo aquellos relativos a sanción o separación de las personas socias, en los cuáles se precisará mayoría cualificada de los miembros presentes o representados.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

La representación solamente podrá conferirse a otro miembro de la Junta Directiva con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida a la Presidencia.

Artículo 17.- Composición, duración y vacantes

La Junta Directiva estará integrada por un Presidente-a, un Vicepresidente-a, un Secretario-a, un Tesorero-a y un máximo de 5 Vocales.

También formará parte de la Junta Directiva el/la Presidente-a de la Sección Juvenil.

Dichos cargos tendrán una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos.

Los miembros de la Junta Directiva comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designados por la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva, antes de terminar su período de mandato, serán cubiertas por las personas socias que designe la propia Junta Directiva, dando cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea general que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo por la Asamblea; en caso contrario, se procederá a la elección del asociado que debe cubrir la vacante en la misma sesión de la Asamblea.

Artículo 18.- Causas de cese

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
- c) Por pérdida de la cualidad de Socio/a.
- d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Por el transcurso del período de su mandato.
- f) Por separación acordada por la Asamblea General.
- g) La comisión de una infracción muy grave, conforme al artículo 40 de los presentes estatutos.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General de la separación de sus miembros, debiendo ratificarse por la Asamblea cuando el acuerdo de separación haya sido adoptado por el motivo expresado en la letra g).

Artículo 19.- Atribuciones de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. En particular son facultades de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
- b) Confeccionar las Memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación.
- c) Elaborar el borrador del Reglamento de Régimen Interior.
- d) Acordar la celebración de actividades.
- e) Tener a disposición de las personas socias el Libro de Registro de Asociado/as.
- f) Tener a disposición de las personas socias los libros de Actas y de Contabilidad; así como la documentación de la entidad.
- g) Recaudar la cuota de las personas socias y administrar los fondos sociales.
- h) Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de las personas socias y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismos, hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.

Artículo 20.- Funciones del Presidente/a

Serán atribuciones del Presidente o Presidenta:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
- d) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la Asociación.
- e) Y en general cuantas facultades se le confieran por estos Estatutos.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

Artículo 21.- Funciones del Vicepresidente/a

Serán facultades del Vicepresidente-a sustituir al Presidente-a en caso de ausencia o enfermedad asumiendo sus funciones, con carácter provisional, cuando el titular cesare en el cargo; y las que les delegue el Presidente o la Asamblea General.

Artículo 22.- Funciones del Secretario/a

Corresponderá al Secretario o Secretaria:

- a) Redactar y certificar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el libro del Registro de Asociado/as, consignando en ellos la fecha de su ingreso y las bajas que hubiere.
- c) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
- d) Llevar una relación del inventario de la Asociación.
- e) Tener bajo su custodia los documentos y archivos de la Asociación.
- f) Expedir certificaciones
- g) Actualización de los Registros nacionales, regionales, insulares y municipales.

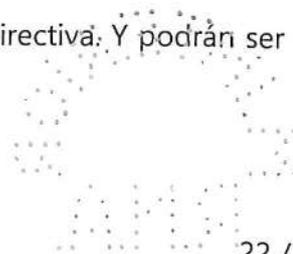
Artículo 23.- Funciones del Tesorero/a

Son facultades del Tesorero o Tesorera:

- a) Tendrá a su cargo los fondos pertenecientes a la Asociación.
- b) Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la Asociación.
- c) Firmará los recibos, cobrará las cuotas de las personas socias y efectuará todos los cobros y pagos.
- d) Llevar y custodiar los Libros de Contabilidad.

Artículo 24.- Funciones de los/las Vocales

Los vocales desempeñarán las funciones que les confiera la Junta Directiva. Y podrán ser los encargados de las secciones y/o comisiones que se establezcan.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

DE LAS SECCIONES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 25.- Se crean las denominadas "secciones de participación" con el objetivo principal de encauzar, organizar y mejorar el funcionamiento interno y la participación de la Asociación, así como para diferenciar y separar los objetivos, acciones y proyectos. Para un mejor cumplimiento en los fines, actividades y servicios que persigue la entidad se crean tres secciones que se regirán por los estatutos y el Régimen de Organización y Funcionamiento Interno (R.O.F.I.) de la Asociación.

Secciones de Participación:

- Sección Juvenil
- Sección Ecologista
- Sección Artística

Cada sección de participación se organizará de forma interna según el R.O.F.I. Cada sección tendrá como representante a uno de los miembros de la Junta Directiva, excepto la Sección Juvenil que se le reconoce autonomía, y el Presidente o Presidenta Juvenil podrá ser miembro de la Junta Directiva a propuesta y ratificación de la Asamblea General.

DE LA SECCIÓN JUVENIL

Artículo 26.- En el seno de la Asociación se crea una Sección Juvenil, como órgano diferenciado sin personalidad jurídica propia, en el que podrán integrarse como Socios/as Juniors las personas mayores de 14 y menores de 30 años, que así lo soliciten de su Junta Directiva y sean admitidos. En el caso de menores de edad, con permiso explícito de los tutores legales. Las personas asociadas de la Sección Juvenil gozarán de los mismos derechos y deberes que Las personas asociadas de la organización central y se regirán por las mismas normas.

Artículo 27.- Se le reconoce autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios, y dispondrá de capacidad de representación y relación para los asuntos específicamente juveniles.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

Artículo 28: Se podrá constituir una Junta Directiva específica, como órgano rector de la Sección juvenil. La Junta Directiva de la Sección Juvenil estará constituida por: un presidente, un tesorero, un secretario y un máximo de 4 vocales.

Artículo 29.- Con arreglo a los fines de esta Asociación, la Sección Juvenil realizará las actividades específicas en materia de juventud

Artículo 30.- Las personas asociadas de la Sección Juvenil causarán baja, además de por las causas establecidas para la Asociación principal, por alcanzar la edad de 30 años. Pudiendo solicitar su renovación como Socio/a Numerario/a, al alcanzar la edad de 30 años.

Artículo 31.- La sección juvenil de Mojo de Caña se regirá por los mismos estatutos de la asociación central. Las normas orgánicas y de funcionamiento regirán para la Sección Juvenil con carácter supletorio en lo no previsto específicamente en el presente Capítulo o en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno (ROFI) que, en el ejercicio de su autonomía, en su caso, sea aprobado por la Sección Juvenil, sin que pueda contravenirse lo establecido en los Estatutos de la Asociación principal.

Artículo 32.- Los acuerdos adoptados por la Asamblea Juvenil deberán ser ratificadas por la Asamblea General de Mojo de Caña y los acuerdos adoptados por la Junta Directiva Juvenil, deberán ser ratificadas por la Junta Directiva de Mojo de Caña.

Artículo 33.- La sede de la Sección Juvenil se encontrará ubicada en el mismo domicilio legal de la Asociación.

DE LA SECCIÓN ECOLOGISTA

Artículo 34.- En el seno de la Asociación se crea una **Sección Ecologista** como órgano diferenciado sin personalidad jurídica propia, en el que podrán integrarse como Socios/as Ecos, las personas mayores de 14 que así lo soliciten de su Junta Directiva y sean admitidos. En el caso de menores de edad, con permiso explícito de los tutores legales. Las personas asociadas de la Sección Ecologista gozarán de los mismos derechos y deberes que Las personas asociadas de la organización central y se regirán por las mismas normas.

Artículo 35.- Se le reconoce autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios, y dispondrá de capacidad de representación y relación para los asuntos específicamente ecologista.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

Artículo 36: Se podrá constituir una Junta Directiva específica, como órgano rector de la Sección Ecologista. La Junta Directiva de la Sección Ecologista estará constituida por: un presidente, un tesorero, un secretario y un máximo de 4 vocales.

Artículo 37.- Con arreglo a los fines de esta Asociación, la Sección Ecologista realizará las actividades específicas en materia de Ecología: Educación Medio Ambiental, Sensibilización ecológica, denuncia de atentados contra la ecología, promoción de sostenibilidad medio ambiental, ...

DE LA SECCIÓN ARTÍSTICA

Artículo 38.- En el seno de la Asociación se crea una **Sección Artística** como órgano diferenciado sin personalidad jurídica propia, en el que podrán integrarse como Socios/as Artistas, las personas mayores de 14 que así lo soliciten de su Junta Directiva y sean admitidos. En el caso de menores de edad, con permiso explícito de los tutores legales. Las personas asociadas de la Sección Artística gozarán de los mismos derechos y deberes que Las personas asociadas de la organización central y se registrarán por las mismas normas.

Artículo 39.- Se le reconoce autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios, y dispondrá de capacidad de representación y relación para los asuntos específicamente Artística.

Artículo 40: Se podrá constituir una Junta Directiva específica, como órgano rector de la Sección Artística. La Junta Directiva de la Sección Artística estará constituida por: un presidente, un tesorero, un secretario y un máximo de 4 vocales.

Artículo 41.- Con arreglo a los fines de esta Asociación, la Sección Artística realizará las actividades específicas en materia de las Artes escénicas: Producciones artísticas, talleres, creaciones, teatro social, malabares, acrobacias, danza, música, artes gráficas, artes visuales,...



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

RÉGIMEN ELECTORAL Y CUESTIÓN DE CONFIANZA

Artículo 42.- Elección de la Junta Directiva

Los cargos directivos serán elegidos entre las personas socias mediante sufragio libre, directo y secreto.

Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

- a) Por expiración del mandato.
- b) En caso de prosperar cuestión de confianza acordada en Asamblea general extraordinaria.
- c) En caso de cese de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 43.- Junta Electoral y Calendario

Concluido el mandato de la Junta Directiva o aprobada una cuestión de confianza, se constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos asociado/as que, voluntariamente se presten para esta función, dichos asociado/as no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas; caso de no presentarse voluntarios formarán la citada Junta, las personas socias de mayor y menor edad.

Corresponde a la Junta Electoral:

- a) Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
- b) Aprobar definitivamente el censo electoral.
- c) Resolver las impugnaciones que se presenten en relación con el proceso electoral.

Artículo 44.- Calendario Electoral

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros de exposición de lista de las personas socias con derecho a voto. Los tres días siguientes para resolver las impugnaciones al censo y su aprobación definitiva. Los doce días siguientes para presentación de candidaturas y los cinco días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquéllas.

Artículo 45.- Cuestión de confianza.

La cuestión de confianza a la Junta Directiva deberá ser tratada por la Asamblea general, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de los miembros asociado/as.

Será precisa para la adopción de una cuestión de confianza que la misma sea adoptada por la mayoría cualificada de las personas socias , presentes o representados, en Asamblea general.

Caso de prosperar, la Junta Directiva censurada continuará en sus funciones hasta que tome posesión la nueva Junta que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

CAPITULO III

DE LAS PERSONAS SOCIAS. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO/A

Artículo 46.- Asociado/as

Podrán ser miembros de la Asociación:

- 1º.- Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación, cuya edad supere los **catorce años** cumplidos.
- 2º.- Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- 3º.- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En base a su edad o implicación en la entidad se clasificará en función del Art. 40 Clases de Asociado/as.

Artículo 47.- Procedimiento de Admisión

La condición de asociado se adquirirá, de forma provisional, a solicitud del interesado, por escrito, dirigido a la Junta Directiva manifestando su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos. El Presidente o el Secretario deberán entregar al interesado constancia escrita de su solicitud e incluirá en el orden del día de la próxima reunión de la Asamblea General la relación de todas las solicitudes presentadas, correspondiendo a la Asamblea ratificar la admisión de las personas socias.

Artículo 48.- Clases de Asociado/as

Las personas socias pueden ser:

- 1.- Fundadores: los que suscribieron el Acta de Constitución.
- 2.- Numerarios: los que han ingresado con posterioridad a la firma del Acta de Constitución y son admitidos como tales de acuerdo con estos Estatutos.
 - 2.1 Seniors: mayor de 30 años. Voz y voto en la Asamblea General
 - 2.2 Juniors: menor de 30 años, miembros de la Sección Juvenil. Voz y voto en la Sección juvenil y con Voz y Voto en la Asamblea General de Mojo de Caña

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

- 2.3 Trotamundos: mayor de 18 y desarrolla actividades internacionales
- 2.4 Entidades Jurídicas sin ánimo de lucro
- 3. Usuarios: los que participan de las actividades o servicios de la entidad. Con voz pero sin voto
 - 3.1. Voluntario/a
 - 3.2. Participante
- 4.- Honorarios: los que a juicio de la Asamblea General colaborasen de forma notable en el desarrollo de los fines de la Asociación y/o quienes destaquen por ayudar con medios económicos y materiales a la Asociación.

Los beneficios y cuotas de cada uno de los tipos de socios y socias, se regularán por el ROFI y se revisarán anualmente y serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Para ser socio/a Senior, primero tiene que haber sido por orden: Usuario/a, Voluntario/a, Trotamundo o Junior, ascendiendo hasta poder ser Socio/a General Senior.

Artículo 49.- Derechos de las personas socias fundadoras y de número

Las personas socias fundadoras y numerarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir, participar y votar en las Asambleas generales.
- b) Formar parte de los órganos de la asociación.
- c) Ser informados del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de las personas socias.
- d) Participar en los actos de la asociación.
- e) Conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la asociación.
- f) Consultar los libros de la asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad.
- g) Separarse libremente de la asociación.
- h) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.
- i) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación, cuando los estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Para ser miembro de la Junta Directiva el Socio/a deberá haber estado cuatro años en activo como Socio/a, usuario, colaborador o voluntario y haber estado censado, salvo mención expresa de la Asamblea General.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

Artículo 50.- Obligaciones de las personas socias fundadoras y de número

Serán obligaciones de las personas socias fundadoras y numerarios:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Artículo 51.- Derechos y Obligaciones de las personas asociadas, Usuarias y Honorarios

Las personas socias, usuarias y honorarias tienen derecho a participar en las actividades de la Asociación, así como a asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto.

Las personas Socias honoríficas y Voluntarias estarán exentas de pago de cuotas, no podrán ser electores ni elegibles para los cargos directivos y, podrán participar con voz pero sin voto de los órganos de administración y gobierno de la Entidad.

Artículo 52 Asociado/as Entidades Jurídicas

Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con objetivos compartidos con Mojo de Caña.

Dichas organizaciones deberán contar con personalidad jurídica propia, estar inscritas en el Registro de Asociaciones que corresponda, su Asamblea General adoptará acuerdo expreso para vincularse a Mojo de Caña, y realizará por escrito solicitud de incorporación a esta Asociación, la cual deberá ser aprobada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.

Las personas asociadas de las Entidades Jurídicas asociadas a Mojo de Caña serán usuarios/as.

Artículo 53.- Pérdida de la cualidad de asociado

Se perderá la condición de Socio/a:

- a) Por voluntad del interesado, manifestada por escrito a la Junta Directiva.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

b) Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la asociación, conforme al régimen disciplinario establecido en el capítulo IV de estos Estatutos.

Artículo 54.- VOLUNTARIADO

La asociación podrá contar con personas voluntarias con carácter nacional e internacional.

a) Derechos de las personas voluntarias

- Ser informadas de las actividades, programas o proyectos en los que vayan a participar, así como de la organización, funcionamiento, fines y objetivos de la entidad en la que colaboren.
- Recibir la formación necesaria para la tarea que vayan a asumir y ser orientadas hacia las actividades para las que reúnan las mejores aptitudes.
- Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- Participar activamente en la entidad en la que se inserten y en el diseño, desarrollo y evaluación de las actividades de la misma.
- Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera
- Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste el nombre de la Asociación Mojo de Caña
- Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.
- Recibir la formación por parte de Mojo de Caña de 2 hora del condigo de conducta de niños, niñas y adolescente.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

b) Deberes del voluntario/a

- Desarrollar la actividad a que se hayan comprometido con la máxima diligencia y conforme a las exigencias del principio de buena fe, en los términos del compromiso aceptado y de las indicaciones que para el cumplimiento de la misma pudieran recibir de la asociación.
- Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria o bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- Respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria.
- Participar en aquellas actividades de formación que les indique la entidad, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de su tarea.
- Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- Utilizar debidamente la acreditación identificativa de su condición de voluntarias y los distintivos de Mojo de Caña.
- Rechazar cualquier tipo de contraprestación material en el desarrollo de su actividad.
- Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en Mojo de Caña
- Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- Facilitar a la Asociación Mojo de Caña el certificado negativo de delitos sexuales.

c) Derechos de Mojo de caña

- Seleccionar a los voluntarios, sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de Mojo de Caña.
- Suspender la actividad de los voluntarios cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de Mojo de Caña por su causa, o infrinjan gravemente el acuerdo de incorporación.
- Obtener el respeto y el reconocimiento de la sociedad por la labor que realizan.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

- Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno, que deberán ajustarse a lo establecido en la Ley de Voluntariado de Canarias.

d) Deberes de Mojo de Caña respecto al Voluntariado

- Responder a principios democráticos y participativos en la composición de sus órganos y en su funcionamiento.
- Elaborar un estatuto que precise claramente los fines de las mismas y regule el desarrollo de la actividad a la que se dediquen, así como la relación entre la entidad y las personas voluntarias que en ella se integren.
- Cumplir los acuerdos adquiridos con las personas voluntarias en el compromiso de incorporación a los programas o proyectos de la entidad.
- Responder frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que colaboren con la entidad en el desempeño de sus actividades de voluntariado, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título XVI del Libro IV del Código Civil.
- Si el daño o perjuicio fuera causado por personas voluntarias que obrasen de mala fe o haciendo caso omiso de las instrucciones concretas que para el desarrollo de su actividad les hubieran sido indicadas por la entidad, podrá repercutir ésta las consecuencias de su responsabilidad en dichas personas voluntarias.
- Tener cubiertas las posibles contingencias que pudieran ocasionar a las personas voluntarias cualquier daño o perjuicio, causado por eventuales accidentes y enfermedades relacionadas directamente con el ejercicio de la actividad voluntaria.
- Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a las personas voluntarias de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos.
- Informar y orientar adecuadamente a las personas voluntarias que colaboren con la entidad, sobre la organización y funcionamiento de la misma y sobre las actividades que en ésta hayan de realizar aquéllos.
- Proporcionar a las personas voluntarias la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades y la formación del código de conductas a los niños, niñas y adolescentes que elaboró la entidad.
- Garantizar las debidas condiciones en materia de seguridad e higiene en la realización de las actividades, instruyendo a las personas voluntarias acerca de los riesgos que pudieran afectarles y fomentando la cooperación entre los miembros de la entidad para mantener dichas condiciones de forma adecuada.
- Facilitar a la persona voluntaria una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.
- Expedir a las personas voluntarias un certificado que acredite la colaboración prestada, en el que deberá constar, como mínimo, además de los datos personales

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

e identificativos de la persona voluntaria y de la entidad, la fecha, duración y naturaleza de las actividades o programas en los que han participado.

- Llevar un libro de registro de altas, bajas y otras incidencias en que se encuentre el personal voluntario, expresivo además de la fecha, duración y naturaleza de los servicios efectuados por el mismo.
- Velar por el respeto de las funciones asignadas a cada uno de los miembros de los diferentes programas y proyectos llevados a cabo por la entidad.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.
- Prever mecanismos que posibiliten la continuidad de la actividad desarrollada por algún miembro de la entidad, en el supuesto de cesar éste en su labor.
- Impedir que se reemplacen a través de las actividades que realicen las personas voluntarias puestos de trabajo que debieran ser retribuidos.
- Cumplir la normativa general en materia de asistencia sanitaria, laboral, de seguridad e higiene,
- Aplicar su patrimonio, en caso de disolución, a la realización de proyectos y programas de interés general análogos en sus fines a los que la entidad viniera persiguiendo mediante su actividad.
- Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores o representantes legales de los voluntarios menores de edad en las condiciones establecidas en el artículo 8.2.
- Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación respecto a al tratamiento y protección de datos de carácter personal de los voluntarios o de las personas destinatarias de las actividades de voluntariado.
- Certificar que los/as voluntarios/as de la asociación cuenten con el certificado negativo de delitos sexuales.

e) La relación entre el/la voluntario/a y Mojo de Caña

- La relación entre el/la voluntario/a y Mojo de Caña se establecerá siempre a través de la suscripción de un acuerdo de incorporación que debe estar firmado por ambas partes.
- El acuerdo de incorporación debe formalizarse por escrito, en duplicado ejemplar, e ir acompañado, cuando proceda, de la certificación negativa de delitos sexuales
- Los conflictos que surjan entre los/as voluntarios/as y Mojo de Caña en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado, se dirimirán por vía arbitral de conformidad con los dispuesta en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

- f) **Plan de Voluntariado:** La asociación desarrollará las acciones del Voluntariado a través de un Plan de Voluntariado actualizado a la normativa nacional, e internacional.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

CAPITULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN.

Artículo 55.- Normas generales

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de: la debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

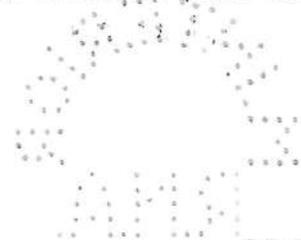
La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de la infracción.
- c) La prescripción de la sanción.
- d) El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravantes de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo.

Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

Artículo 56.- Infracciones

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 57.- Infracciones Muy Graves

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias MUY GRAVES:

- 1.- Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.
- 2.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarios y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves.
- 3.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando se consideren muy graves.
- 4.- La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de la Junta Directiva.
- 5.- Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.
- 6.- La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
- 7.- Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier persona asociada.
- 8.- La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier Socio/a en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
- 9.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
- 10.- Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
- 11.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

Artículo 58.- Infracciones graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como GRAVES:

- 1.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

- 2.- Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.
- 3.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
- 4.- Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
- 5.- La reiteración de una falta leve.
- 6.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como graves.
- 7.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando tengan la consideración de grave.
- 8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

Artículo 59.- Infracciones Leves

Se consideran infracciones disciplinarias LEVES:

- 1.- La falta de asistencia durante tres ocasiones a las asambleas generales, sin justificación alguna.
- 2.- El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Junta Directiva.
- 3.- Todas aquéllas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.
- 4.- El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
- 5.- Toda conducta incorrecta en las relaciones con los socios y socias.
- 6.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de las faltas contempladas como leves.
- 7.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.
- 8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

Artículo 60.- Infracciones de los miembros de la Junta Directiva:

a) Se consideran infracciones MUY GRAVES:

- 1.- La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.
- 2.- La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
- 3.- El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
- 4.- La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
- 5.- La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones de la Junta Directiva.

b) Se consideran infracciones GRAVES:

- 1.- No facilitar a las personas socias la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).
- 2.- No facilitar el acceso de las personas socias a la documentación de la entidad.
- 3.- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

c) Tienen la consideración de infracciones LEVES:

- 1.- La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.
- 2.- La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.
- 3.- Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva.
- 4.- La falta de asistencia a una reunión de la Junta Directiva, sin causa justificada.

Artículo 61.- Sanciones

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 48, serán la pérdida de la condición de asociado o la suspensión

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 49, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado durante un período de un mes a un año.

La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 50 se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal del asociado por un período de 1 mes.

Las infracciones señaladas en el artículo 40 darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

Artículo 62.- Procedimiento sancionador

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará de un expediente disciplinario en el cual, de acuerdo con el artículo 41 de estos estatutos, el asociado tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva, nombrándose a tal efecto por ésta, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función.

El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un Presidente/a y un/una Secretario/a. El Presidente/a ordenará al Secretario la práctica de aquellas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del asociado. A la vista de esta información la Junta

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, el Secretario/a pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de los miembros de dicho órgano de representación.

La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El asociado podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.

La Asamblea general, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

Artículo 63.- Prescripción

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o los dos meses, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable al asociado, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

CAPITULO V

LIBROS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 64.- Libros y documentación contable.

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Socios y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Llevará también un libro de actas de las reuniones de la Asamblea general y de la Junta Directiva, en las que constarán, al menos:

- a) Todos los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
- b) Un resumen de los asuntos debatidos.
- c) Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- d) Los acuerdos adoptados.
- e) Los resultados de las votaciones.

Los libros y documentación contable podrán tener formato digital.

Artículo 65.- Derecho de acceso a los libros y documentación.

La Junta Directiva, encargada de la custodia y llevanza de los libros, deberá tener a disposición de Las personas asociadas los libros y documentación de la entidad, facilitando el acceso por parte de los mismos, previa solicitud por escrito.

A tal efecto, una vez recibida la solicitud por el Presidente/a, se pondrá a disposición del asociado en el plazo máximo quince días.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

CAPITULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 66.- Patrimonio Inicial

La Asociación cuenta con un patrimonio inicial de 0 euros.

Artículo 67.- Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 68.- Recursos económicos

Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

- a) Las cuotas de los miembros, periódicas o extraordinarias.
- b) Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
- c) Bienes muebles e inmuebles.
- d) Servicios y actividades enmarcadas dentro de los objetivos y fines estatutarios.
- e) Cualquier otro recurso lícito.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

CAPÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 69.- Modificación de Estatutos

Los Estatutos de la asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la asamblea general convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los estatutos requiere mayoría cualificada de Las personas asociadas presentes o representados.

Artículo 70.- Normas de régimen interno

Los presentes estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea general por mayoría simple de Las personas asociadas presentes o representados. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno (R.O.F.I.), regula los aspectos genéricos de organización interna, sus áreas, secciones, representantes, etc., acorde a los presentes estatutos y a su Capítulo 2 donde se desarrollan los órganos generales de representación de la Asociación.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 71.- Causas

La Asociación puede disolverse:

- a) Por Sentencia judicial firme.
- b) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- c) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 72.- Comisión Liquidadora

Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora.

Corresponde a los miembros de esta Comisión Liquidadora:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la entidad.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

Artículo 73.- Destino de los bienes del patrimonio de liquidación

En caso de disolución, el patrimonio se destinará en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos aprobados en Asamblea General celebrada **el día 6 de septiembre de 2021**, modifican los anteriores aprobados el 4 de marzo del año dos mil dieciocho, de cuyo contenido dan testimonio y firman con certificado electrónico, las personas siguientes:

En Gran Canaria a 6 de septiembre de 2021

LA PRESIDENTA

Elena Gil Arroyo

Firmado por
78491053B ELENA
GIL (R:
G35673342)
el día 08/09/2021
con un certificado
emitido por AC
Representación

EL SECRETARIO

Mikel Albandoz González

Firmado por
ALBANDOZ
GONZALEZ MIKEL
18602736Z
el día 08/09/2021
con un certificado
emitido por AC
FNMT Usuarios

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 603398, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.



Madrid, 11/02/2022
LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES


MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ